

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del "**Parque Fotovoltaico Aura, Bulnes**" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por el señor José María Grugues Ortuño, en representación de Parque Solar Aura SpA (en adelante, el "Titular"), con fecha 23 de abril de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 20251600133, de fecha 30 de abril de 2025, de la Dirección Regional de la Región de Ñuble del SEA, mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N° 202516103232 a la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 15 de diciembre de 2025.
4. La carta de 27 de enero de 2026, presentada por José María Grugues Ortuño, en representación de Parque Solar Aura SpA, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental Región de Ñuble.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante el RSEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto N° 216 de fecha 01 de julio de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de Ñuble; en el Reglamento de Sala de la Comisión de Evaluación de la Región de Ñuble; en el Reglamento de Sala de la Comisión de Evaluación de la Región de Ñuble, aprobado mediante Resolución Exenta N° 02 de fecha 26 de septiembre de 2018, modificado a través de la Resolución Exenta N°129, de fecha 19 de agosto de 2021; y la Resolución RA 119046/300/2022 del 17 de octubre de 2022, que renueva nombramiento a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Ñuble.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167686227>

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de abril de 2025, el señor José María Grugues Ortuño, en representación de Parque Solar Aura SpA, presentó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Parque Fotovoltaico Aura, Bulnes**".
2. Que, con fecha 30 de abril de 2025, la Dirección Regional de la Región de Ñuble del SEA dictó la Resolución Exenta N° 20251600133, en virtud de la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
3. Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 29 de enero de 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 27 de enero de 2026, José María Grugues Ortuño, en representación de Parque Solar Aura SpA., solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 16 de marzo de 2026.
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a incorporar y complementar algunas observaciones del ICSARA, en relación con solicitudes relacionadas a:
 - Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, en específico aquellos planes asociados a incendios forestales y mantención de vegetación.
 - Especificaciones asociadas al nuevo sitio de destino de fauna a relocalizar, asociado al PAS 146.
 - Tramitación y gestión de Certificado de Informaciones Previas (CIP).

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 16 de marzo de 2026. , con el fin de dar respuestas a las observaciones del ICSARA.

6. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
7. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto.
8. Que, en conformidad con lo anterior.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167686227>

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "**Parque Fotovoltaico Aura, Bulnes**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 16 de marzo de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "**Parque Fotovoltaico Aura, Bulnes**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Any Riveros Aliaga
Directora
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble**

TMF

Distribución:

Parque Solar Aura SpA (Titular)

CC:

Marcela Susana Osses Jara (Oficial de Partes)

Francisco Javier Jara Santis (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Parque Fotovoltaico Aura, Bulnes

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Ñuble



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167686227>